

CONSTANCIA: Manizales, 21 de abril de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00222 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P en contra de JOHN JAIRO JARAMILLO RAMÍREZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que la factura N° 89552082 aportada como soporte de la obligación, presenta totalizado el saldo adeudado por el ejecutado y considerando que la misma indica que meses de deuda 5, y un saldo anterior de \$2'162.588 dicho valor corresponde a cinco (05) meses del servicio de energía eléctrica, deberá aportar de manera separada cada una de las facturas que cumplan de manera integral con lo estipulado en la cláusula 39 del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y el artículo 148 de la Ley 142 de 1994; y en las cuales se evidencie de manera discriminada los saldos adeudados por la demandada, correspondientes al periodo en el cual se prestó el servicio.

Así mismo, dichos documentos deberán establecer los intereses pretendidos y los límites temporales sobre los cuales se cobran.

En ese sentido, adecuará los fundamentos fácticos y pretensiones de la demanda, de forma discriminada por cada una de las facturas adeudadas, separando de los saldos adeudados los intereses de mora, sin que sea posible solicitar intereses moratorios sobre valores que incluyen dicho concepto.

2. De igual manera adecuará la cuantía del proceso la cual deberá guardar coherencia en cada parte de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 064 fijado el 22 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d91af7181f4f0ebc2cf544a543d413d48e21f86e194c92066679f3e781c569**

Documento generado en 21/04/2022 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>